

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 11 del acta de la sesión 5772-2017, celebrada el 7 de junio del 2017,

**considerando que:**

- A. En el inciso II, artículo 11, de la sesión 5751-2016, del 21 de diciembre de 2016, el Directorio modificó el *Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado* y estableció que, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, los intermediarios cambiarios deben igualar la posición en moneda extranjera como proporción del patrimonio total expresado en dólares y la razón de activo en moneda extranjera al activo total expresado en dólares.

El objetivo de esta medida es desincentivar conductas que pretendan influir en el indicador de suficiencia patrimonial, con modificaciones en el precio de la divisa estadounidense.

- B. Como parte de esa transición dispuso que:

- A partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta el 30 de junio de 2017<sup>1</sup> los intermediarios cambiarios deben enviar a la Gerencia del Banco Central de Costa Rica, para su respectiva aprobación, la estrategia para alcanzar la igualdad antes señalada.
- Mientras el intermediario cambiario no disponga de una estrategia aprobada, deberá mantener una posición en moneda extranjera como proporción del patrimonio total expresado en dólares tal que, como promedio mensual se ubique en niveles similares a la razón resultante el 30 de noviembre de 2016.

- C. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), en el artículo 14, del acta de la sesión 1326-2017, del 25 de abril de 2017, convino, entre otros, en enviar en consulta el *Reglamento sobre la Administración del Riesgo de Mercado, de Tasas de Interés y de Tipos de Cambio (Acuerdo SUGEF 23-17)* y la modificación del *Acuerdo SUGEF 3-06, Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras*.

Con ello buscó que la estrategia de los intermediarios financieros mejore la gestión de los riesgos de mercado, tasas de interés y tipo de cambio, adecuar el marco regulatorio a los estándares internacionales, en particular a las recomendaciones de Comité de

---

<sup>1</sup> El acuerdo 5751-2016 estableció como fecha límite para el envío de estrategias el 31 de marzo de 2017; no obstante, en artículo 6 del acta de la sesión 5762-2017 del 15 de marzo de 2017 la Junta Directiva amplió ese plazo hasta el 30 de junio del presente año.

Supervisión Bancaria de Basilea y que considere, entre otros, el grado de aversión al riesgo, la importancia sistémica y las condiciones macroeconómicas.

En materia de riesgo cambiario, lo enviado en consulta incorpora aspectos microprudenciales y toma en cuenta que existen diferentes objetivos según sea la naturaleza de las operaciones en moneda extranjera. El componente denominado de *negociación* es de corto plazo y está asociado con decisiones de arbitraje cambiario, en tanto que aquellas operaciones que denomina *estructurales* buscan proteger la solvencia de la entidad y corresponden a decisiones estratégicas.

- D. Dado el acuerdo enviado en consulta por el CONASSIF y la necesidad de hacer coherentes las normas en materia de posición en moneda extranjera, la Junta Directiva dispuso, en el numeral 1, artículo 8, del acta de la sesión 5768- 2017, del 26 de abril de 2017, remitir en consulta pública, la propuesta de modificación al *Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado* (artículos 3, 4 y 22 y *Transitorios 5 y 6*), en lo referente a las disposiciones sobre posición en moneda extranjera.

Estos cambios enviados en consulta derogarían lo dispuesto en el inciso II, artículo 11, del acta de la sesión 5751-2016, del 21 de diciembre de 2016.

- E. La fecha límite para que los intermediarios cambiarios suministren la propuesta de estrategia de convergencia entre las razones de posición en moneda extranjera a patrimonio total y de activo en moneda extranjera respecto del activo total está pronta a expirar. Además la Administración del Banco Central todavía analiza las observaciones del medio financiero sobre la propuesta de modificación al *Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado*, enviada en consulta (numeral 1, artículo 8, del acta de la sesión 5768- 2017). Ambos elementos introducen incertidumbre entre los intermediarios cambiarios.

**resolvió, por unanimidad y en firme:**

1. Dejar en suspenso el envío, por parte de los intermediarios cambiarios, de la propuesta de estrategia para alcanzar la igualdad entre las razones de posición en moneda extranjera a patrimonio total y de activo en moneda extranjera con respecto al activo total.
2. Es entendido que:
  - a. Aquellos intermediarios cambiarios que no disponen de una estrategia aprobada por el Banco Central deberán mantener una posición en moneda extranjera como proporción del patrimonio total expresado en dólares tal que, como promedio

mensual se ubique en niveles similares a la razón resultante el 30 de noviembre de 2016, con una tolerancia de  $\pm 0,5\%$ .

- b. Aquellos intermediarios cambiarios que disponen de una estrategia aprobada por el Banco Central, deberán cumplir con la posición en moneda extranjera como proporción del patrimonio total expresando en dólares indicada en esa estrategia.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla  
*Secretario General*